IDECUT
INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO

# ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

## LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, y,

## CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c del numeral 2 del artículo 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Subgerencia de Turismo elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores a cargo de las entidades que pretenden su celebración y además garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.
Que, en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC" bajo las siguientes condiciones generales:

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 Art 92, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

IDECUT
INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO

- **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA "IMDERC" DEL MUNICIPIO DE PACHO, PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE PACHO EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA SINFÓNICA EN LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN, ICA Y LIMA – PERÚ 2023

- **PRESUPUESTO DEL CONVENIO:** El Presupuesto para el presente convenio se ha estimado en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)**que incluye todos los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del convenio, IVA y demás tributos tanto de orden nacional como departamental. Este valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

  Aporte del IDECUT: **QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE. ($15.000.000),** respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000417 del 26 de junio de 2023.
  Aporte del INSTITUTO MUNICIPAL: **UN MILLON DE PESOS MC/TE ($1.000.000)** y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000111 del 26 de junio de 2023.

- **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será de un (1) mes contado a partir de la fecha de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto no procede recurso alguno.

**TERCERO.** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2023.

**LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA**
Gerente General

*Proyectó: CLAUDIA ESCOBAR / PU JURIDICA*
*Revisión texto jurídico: CLAUDIA ESCOBAR / PU JURIDICA*